

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

ORDEN de 12 de septiembre de 2011, por la que se deroga la Orden de 25 de julio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la asistencia y promoción cultural de las comunidades andaluzas asentadas fuera de Andalucía.

En 2005 la Consejería de Gobernación, en virtud de las competencias que tenía atribuidas por el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establecía la estructura orgánica de la citada Consejería, aprobó, mediante Orden de 25 de julio, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la asistencia y promoción cultural de las Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía.

El artículo 1.1.f) del Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia, confiere a la Consejería las competencias sobre la coordinación de las políticas respecto a los andaluces y andaluzas en el mundo.

Con motivo de la aprobación y entrada en vigor del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, es necesario adaptar la convocatoria a lo dispuesto en la normativa citada, y aprobar unas nuevas bases reguladoras con las novedades y exigencias reglamentarias acordes con la realidad social y económicas actuales.

De acuerdo con las competencias reconocidas a la Consejería de Gobernación y Justicia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo único. Se deroga la Orden de 25 de julio de 2005, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la asistencia y promoción cultural de las Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Sevilla, 12 de septiembre de 2011

FRANCISCO MENACHO VILLALBA
Consejero de Gobernación y Justicia

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 27 de abril de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la apicultura en el marco del Programa Apícola Nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía para los años 2011, 2012 y 2013, y se efectúa su convocatoria para el año 2011 (BOJA núm. 97, de 19.5.2011).

Advertidos errores en el texto de la Orden de 27 de abril de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para

la concesión de subvenciones a la apicultura en el marco del Programa Apícola Nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía para los años 2011, 2012 y 2013, y se efectúa su convocatoria para el año 2011, publicada en el BOJA núm. 97, de 19 de mayo de 2011, se procede a su subsanación mediante las siguientes correcciones:

En la página 62, Anexo II.

- Apartado 3, medida B, párrafo tercero:

Donde dice:

«Para las líneas 1 y 2 se establece un límite máximo para el conjunto de las dos líneas de 3 euros por colmena subvencionable, mientras que para la línea 3 se establece un límite máximo de 2,5 euros por colmena subvencionable».

Debe decir:

«Para las líneas 1 y 2 se establece un límite máximo para el conjunto de las dos líneas de 3 euros por colmena subvencionable, mientras que para la línea 3 se establece un límite máximo de 3 euros por colmena subvencionable».

- Apartado 4, medida C, tercera columna correspondiente a importe máximo, fila tercera referente a la línea 2.

Donde dice:

«1,50 euros/colmena subvencionable, con un máximo de 500 euros por cada concepto subvencionable».

Debe decir:

«3,5 euros/colmena subvencionable, con un máximo de 500 euros por cada concepto subvencionable».

Sevilla, 20 de septiembre de 2011

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ORDEN de 8 de septiembre de 2011, por la que se regula el procedimiento para la declaración, revisión y revocación de las Zonas y Puntos de Interés Artesanal, y se aprueba el distintivo para su identificación.

El artículo 58.1.3.º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía competencia exclusiva en materia de fomento, regulación y desarrollo de las actividades y empresas de artesanía.

En atención a la importancia de la artesanía elaborada en Andalucía como fuente generadora de empleo, medio de cohesión social, y recurso turístico y cultural de alta potencialidad, se aprobó la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

La presente Orden viene a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la citada Ley 15/2005, de 22 de diciembre, que establece que el procedimiento para el otorgamiento, revisión y revocación de las Zonas y Puntos de Interés Artesanal, así como la aprobación del distintivo identificativo será regulado mediante Orden de la Consejería competente en materia de artesanía.

La declaración de Zonas o Puntos de Interés Artesanal tendrá como efectos identificar públicamente la Zona o Punto de Interés Artesanal con el distintivo de identificación concedido, y figurar en las publicaciones y guías oficiales de la artesanía y de turismo, entre otras, que se publiquen por la Administración de la Junta de Andalucía, así como participar

en aquellos encuentros feriales que sean organizados por la Consejería competente en materia de artesanía, teniendo como objetivos la difusión y mejora de la comercialización de los productos artesanos andaluces, fomentar la capacidad competitiva e incrementar el grado de asociacionismo entre las empresas del sector, fomentar las actividades artesanales, y mejorar la percepción de dicho sector por la sociedad.

Conviene señalar, que la regulación del procedimiento para la declaración de las Zonas y Puntos de Interés Artesanal es el paso previo y necesario para la posterior puesta en marcha de otras medidas de apoyo a la identificación pública de las Zonas y Puntos de Interés Artesanal, de colaboración con los organismos competentes en materia de turismo para la vinculación de la promoción de estas Zonas y Puntos de Interés Artesanal y de apoyo a las acciones promocionales de las mismas.

Asimismo la declaración de Zona o Punto de Interés Artesanal se inscribirá de oficio en la hoja abierta en el Registro de Artesanos de Andalucía a cada sujeto artesano afectado.

La presente Orden consta de 18 artículos, dos disposiciones finales y seis Anexos. En el articulado se definen los requisitos que han de servir para una identificación adecuada de las Zonas y Puntos de Interés Artesanal en Andalucía y se determina el procedimiento de declaración, revisión y revocación de las Zonas y Puntos de Interés Artesanal. En el Anexo I se fija el modelo de solicitud para la declaración de Zonas de Interés Artesanal, en el Anexo II el modelo de solicitud de declaración de Puntos de Interés Artesanal, el Anexo III se destina a la acreditación documental de declaración de Zona de Interés Artesanal, el Anexo IV a la acreditación documental de declaración de Punto de Interés Artesanal, el Anexo V establece el distintivo identificativo de Zona de Interés Artesanal y el Anexo VI el distintivo identificativo de Punto de Interés Artesanal.

En su elaboración han sido consultadas las organizaciones representativas de los artesanos, los sujetos artesanos y la Comisión de Artesanía de Andalucía.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la regulación del procedimiento para la declaración, revisión y revocación de las Zonas y Puntos de Interés Artesanal en Andalucía, y la aprobación del distintivo para su identificación.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La regulación establecida en la presente Orden será de aplicación al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 3. Definiciones.

1. Se entiende por Zona de Interés Artesanal el territorio formado por agrupaciones municipales, términos municipales o parte de los mismos, si concurren en ellos especiales características de producción o comercialización de productos artesanos o de concentración de talleres artesanos, cuyos productos se identifican como genuinos de las mismas.

2. Se entiende por Punto de Interés Artesanal aquel determinado local o taller, o número de locales o talleres en los que concurren especiales características de producción o comercialización de productos artesanos andaluces, aunque no se sitúen en una zona de concentración de talleres, ni sus productos se identifiquen como genuinos de la misma.

Artículo 4. Requisitos para la declaración de Zona de Interés Artesanal.

1. Para que un determinado territorio pueda ser declarado Zona de Interés Artesanal deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) La concurrencia en agrupaciones municipales, en términos municipales o en parte de los mismos de características especiales de producción o comercialización de productos artesanos, atendiendo al carácter específico del oficio, de las materias primas o herramientas y útiles empleados o de las técnicas utilizadas.

b) Concentración de talleres artesanos, que tengan proximidad geográfica entre sí, en los que se desempeñen una o varias actividades artesanas. Se entenderá que concurre la proximidad geográfica cuando los talleres se encuentren en:

1.º Agrupación de municipios de una misma provincia, o provincias limítrofes, con proximidad territorial entre ellos, en los que estén instalados al menos 14 talleres artesanos, en cuyo caso la declaración de Zona de Interés Artesanal estará referida a dicha agrupación de municipios.

2.º Un mismo término municipal con población inferior a 10.000 habitantes, en el que estén instalados al menos 8 talleres artesanos, o 10 talleres artesanos en el caso de superar dicha población. En este supuesto la declaración de Zona de Interés Artesanal estará referida a dicho término municipal.

3.º Una parte de un municipio con al menos 6 talleres artesanos instalados, en cuyo caso la declaración de Zona de Interés Artesanal estará referida a dicha parte del municipio.

c) Actividad genuina:

Se entenderá como tal, aquella actividad o actividades desarrolladas en la Zona a declarar de interés artesanal que, estando incluidas en el Repertorio de Oficios Artesanos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 4/2008, de 8 de enero, tengan características diferenciadoras de otras actividades productivas en atención al producto final obtenido o comercializado.

d) Actividad Económica Declarada:

Todos los talleres afectados por la declaración de la Zona de interés artesanal, contarán con personas dedicadas a la artesanía, que deberán estar dadas de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos de la seguridad social, o contratadas laboralmente por cuenta del autónomo o sociedad titular de la actividad desarrollada en el correspondiente taller. Así mismo el titular deberá haber dado de alta el taller en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas y estar al corriente de las obligaciones tributarias para con la Hacienda Estatal, Autónoma y para con la Seguridad Social.

e) Figurar inscritos en el Registro de Artesanos de Andalucía:

Al menos el 75% de los sujetos artesanos que tengan sus talleres ubicados en una zona, habrán de estar inscritos en el Registro de Artesanos de Andalucía, aprobado por Decreto 475/2008, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del mismo y la Carta de Artesano o Artesana y Maestro Artesano.

2. Una Zona podrá ser declarada de Interés Artesanal, aún cuando no se cumplan algunos de los requisitos señalados en el apartado anterior, en atención a la concurrencia de algunas de las siguientes circunstancias:

a) Actividad homogénea:

Se entenderá por tal, aquella actividad artesanal desempeñada de forma coincidente en los talleres ubicados dentro de la zona, que hace referencia a un único oficio o varios, con características propias en cuanto al tratamiento de las materias primas utilizadas, a los procesos de elaboración o a las técnicas implementadas.

b) Relevancia histórico-cultural:

Característica consistente en la especial significación de la actividad artesanal en ese territorio a lo largo de los años,

así como en su incidencia en los modos de vida y costumbres y desarrollo artístico, social o económico del mismo.

c) Vinculación con el entorno:

Derivada de que la procedencia y el abastecimiento de las materias primas necesarias para el desarrollo de la actividad artesanal procedan del entorno cercano por la existencia de proveedores de la zona, de su relación con las actividades económicas de relevancia en la zona por el impacto que la artesanía genera en ese ámbito. Se valorará, así mismo, para considerar tal vinculación, el empleo generado y la incidencia socioeconómica de la actividad artesanal en ese entorno.

Artículo 5. Requisitos para la declaración de Punto de Interés Artesanal.

1. Para que un determinado local o taller o número de locales o talleres puedan ser declarados Punto de Interés Artesanal deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Desarrollo de oficios artesanos reconocidos:

El local o taller o número de locales o talleres deberán estar dedicados al desempeño de una o varias actividades incluidas en el Repertorio de Oficios Artesanos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 4/2008, de 8 de enero, o dedicado a la comercialización exclusivamente de artículos artesanos andaluces elaborados mediante el desempeño de los citados oficios.

b) Actividad Económica Declarada:

Todos los locales o talleres a incluir en el Punto a declarar de interés artesanal, contarán con personas dedicadas a la artesanía, que estén dadas de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos de la seguridad social, o contratados laboralmente por cuenta del autónomo o sociedad titular de la actividad desarrollada en los correspondientes locales o talleres o número de locales o talleres. Así mismo deberá estar de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas y estar al corriente de las obligaciones tributarias para con la Hacienda Estatal, Autonómica y para con la Seguridad Social.

c) Figurar inscritos en el Registro de Artesanos de Andalucía:

Los responsables de la producción artesanal de los locales o talleres o número de locales o talleres a declarar Punto de Interés Artesanal, habrán de estar inscritos en el Registro de Artesanos de Andalucía, aprobado por Decreto 475/2008, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del mismo y la Carta de Artesano o Artesana y Maestro Artesano.

d) Actividad singular:

Se entiende por actividad singular, aquella cuyos procesos de producción, elaboración, el tratamiento dado a las materias primas, o la comercialización, contengan características propias atribuibles a dicho Punto de Interés Artesanal.

2. Un Punto podrá ser declarado de Interés Artesanal aún cuando no se cumplan alguno de los requisitos señalados en el apartado anterior, en atención a la concurrencia de algunas de las siguientes circunstancias:

a) Relevancia histórico-cultural:

Característica consistente en la especial significación de la actividad artesanal, a lo largo de los años, en ese local o taller o número de locales o talleres, así como en su incidencia en los modos de vida y costumbres y desarrollo artístico, social o económico del mismo.

b) Vinculación con el entorno:

Derivada de que la procedencia y el abastecimiento de las materias primas necesarias para el desarrollo de la actividad artesanal procedan del entorno cercano por la existencia de proveedores de la zona, de su relación con las actividades económicas de relevancia en la zona por el impacto que la artesanía genera en ese ámbito. Se valorará, así mismo, para considerar tal vinculación, el empleo generado y la incidencia socioeconómica de la actividad artesanal en ese entorno.

Artículo 6. Efectos de la declaración.

La declaración de Zonas o Puntos de Interés Artesanal tiene como efectos:

1. La identificación pública de la Zona o Punto con el distintivo de identificación concedido al que alude el artículo 18.

2. La inscripción de oficio de la declaración de Zona o Punto de Interés Artesanal en la hoja abierta en el Registro de Artesanos de Andalucía de aquellos sujetos artesanos afectados.

3. Figurar como tales en las publicaciones y guías oficiales de la artesanía y de turismo, entre otras, que se publiquen por la Administración de la Junta de Andalucía.

4. Posibilitar la participación en aquellos encuentros feriales que se organicen, a instancia de la Consejería competente en materia de artesanía, así como en cualquier proyecto de fomento y promoción de la artesanía, en las condiciones que se establezcan con ocasión de la celebración de los mismos.

Artículo 7. Formas de Inicio del procedimiento.

1. El procedimiento de declaración de Zonas y Puntos de Interés Artesanal, según lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, podrá iniciarse mediante solicitud de las asociaciones, federaciones o confederaciones de artesanos inscritos en el Registro de Artesanos de Andalucía, con domicilio social en el ámbito para el que se solicite, o bien de oficio por la Consejería competente en materia de artesanía.

2. Cuando el procedimiento se inicie de oficio, la Dirección General competente en materia de artesanía deberá comunicar a los posibles interesados, el Acuerdo de Inicio de expediente de declaración de Zona o Punto de Interés Artesanal, a los efectos de que presten su conformidad con la tramitación del procedimiento.

Artículo 8. Presentación de las solicitudes.

1. La solicitud se presentará en formularios normalizados según los modelos que se acompañan como Anexos I y II que se podrán obtener y cumplimentar a través de la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en el portal de la Administración de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es.

2. Las solicitudes irán dirigidas a la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de Artesanía y su presentación se realizará:

a) En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la misma página web en donde se ha cumplimentado, referida en el apartado 1 de este artículo, para lo cual las personas interesadas podrán utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, o de un certificado reconocido de usuario que le habilite para utilizar una firma electrónica avanzada, expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o por otra entidad prestadora del servicio de certificación y expedición de firma electrónica avanzada, en los términos establecidos en el artículo 13 del Decreto 183/2003, de 24 de junio.

El Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía emitirá un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud incluyendo la fecha y hora de presentación y número de entrada en el registro.

b) En los registros administrativos de las respectivas Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de Artesanía, sin perjuicio de que también puedan presentarse en los registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en los artículos 82.2 y 84 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía. A tal efecto las solicitudes estarán a disposición de las entidades interesadas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente

en materia de Artesanía, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

c) En el caso de que la solicitud de Zona de interés artesanal afecte a varias provincias limítrofes, dicha solicitud habrá de dirigirse para su tramitación a la Delegación de la Consejería competente en materia de Artesanía de la provincia a la que corresponda el mayor número de talleres artesanales incluidos en la solicitud.

Artículo 9. Solicitudes: documentación y declaraciones responsables.

1. Las solicitudes se acompañarán de las siguientes declaraciones responsables:

a) Declaración responsable de la entidad solicitante en la que se recoja la asunción de la iniciativa, ratificada por sus órganos de gobierno y por cada una de las personas titulares de los locales o talleres incluidos en la misma.

b) Declaración responsable de la entidad solicitante de que cuenta con poder suficiente, otorgado por cada una de las personas titulares de la actividad desarrollada en dichos locales o talleres afectados, para efectuar en su nombre las declaraciones responsables a las que se refieren los párrafos subsiguientes.

c) Declaración responsable, efectuada en nombre de las personas titulares de los locales o talleres incluidos en la iniciativa, de que cumplen con las obligaciones de estar dado de alta, en su caso, en el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas que corresponda al oficio u oficios artesanos que desarrollen, así como de haber satisfecho el importe del mismo, o si es el caso, de venir afectados por la exención de dicho impuesto.

d) Declaración responsable, efectuada en nombre de las personas titulares de los locales o talleres incluidos en la iniciativa, de estar al corriente de las obligaciones tributarias para con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Tesorería General de la Seguridad Social en el régimen que corresponda y de que autorizan al órgano instructor para recabar las certificaciones y los datos a las que se refiere el apartado 3.

2. Asimismo a las solicitudes se acompañarán, por los mismos medios previstos en el artículo 8, las memorias y documentos siguientes:

a) Listado de locales o talleres artesanos afectados, así como las agrupaciones municipales, términos municipales o parte de los mismos objeto de declaración, a cumplimentar en el apartado correspondiente del Anexo I.

b) Memoria histórica, a cumplimentar así mismo en el apartado correspondiente del Anexo I, de los locales o talleres artesanos afectados en donde se fundamente su relevancia histórico cultural y su vinculación con el entorno de la zona.

c) Fotografías de los talleres: interior y en su caso, exterior de los mismos.

d) Fotografías de las distintas fases del proceso artesanal.

e) Fotografías de los productos artesanales.

3. En la presentación de la solicitud se autorizará al órgano instructor para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda de estar al corriente de las obligaciones tributarias. En caso de no autorizarlo, la Dirección General competente en materia de artesanía podrá recabar en cualquier momento la presentación por las personas titulares de los locales o talleres de las certificaciones indicadas.

4. La entidad solicitante tiene derecho a no presentar aquellos documentos que ya obren en poder de las Administraciones Públicas siempre que éstos procedan de procedimientos respecto de los que no hayan transcurrido más de cinco años desde su finalización, para lo cual deberá indicar el día y procedimiento en que los presentó en los Anexos I y II,

de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Artículo 10. Tramitación, subsanación y mejora de la solicitud.

1. Las solicitudes, acompañadas de la documentación preceptiva, serán examinadas por las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de artesanía correspondientes a la Zona o Punto a declarar.

2. La tramitación y resolución de los expedientes se realizará para cada una de las solicitudes presentadas, de forma individual, sin establecer comparación ni prelación entre las mismas. Las Delegaciones Provinciales correspondientes podrán acumular las solicitudes cuyo objeto sea total o parcialmente coincidente.

3. Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos o no se acompañasen las declaraciones responsables o los documentos preceptivos, la Delegación Provincial correspondiente, como órgano instructor del procedimiento, requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, subsane la falta o aporte la documentación preceptiva, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con la indicación expresa de que, si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la mencionada Ley.

4. La Delegación Provincial correspondiente, en el caso de que lo considere necesario, podrá recabar de la entidad solicitante, en el mismo trámite señalado para la subsanación, la modificación o mejora voluntarias de los términos de su solicitud.

5. La Dirección General competente en materia de artesanía por sí misma o a través de las Delegaciones Provinciales, podrá recabar en cualquier momento la documentación acreditativa de los distintos datos manifestados en las declaraciones responsables.

6. Cuando el procedimiento se inicie de oficio, una vez obtenida de las personas interesadas su conformidad con el acuerdo de inicio, la Delegación Provincial correspondiente, recabará las declaraciones responsables y la documentación necesaria y continuará su tramitación conforme al procedimiento establecido para los expedientes iniciados a solicitud de las personas interesadas.

Artículo 11. Informe de las Delegaciones Provinciales.

La Delegación Provincial correspondiente, una vez completado el expediente lo remitirá, en el plazo de un mes a partir de su recepción, a la Dirección General competente en materia de artesanía, acompañándolo de un informe motivado sobre la procedencia o no de otorgar la declaración de Zona o Punto de Interés Artesanal.

Artículo 12. Resolución del procedimiento y efectos.

1. La Dirección General competente en materia de artesanía analizará el expediente, comprobará el cumplimiento de los requisitos establecidos, y, una vez oída la Comisión de Artesanía de Andalucía, tras analizar el informe de la Delegación Provincial correspondiente, antes de redactar la propuesta de resolución, comunicará a la entidad o entidades interesadas la procedencia o no del otorgamiento de declaración de Zona o Punto de Interés Artesanal, estableciendo un plazo de 15 días para que puedan alegar lo que estime pertinente.

2. Una vez concluido el trámite de audiencia, la Dirección General competente en materia de artesanía elevará la Propuesta de Resolución a la persona titular de la Consejería, quien resolverá mediante Orden sobre la concesión o denegación del otorgamiento de Declaración de Zona o Punto de Interés Artesanal.

3. El plazo para resolver y notificar la Resolución que ponga fin al procedimiento de declaración de Zona o Punto de Interés Artesanal, será de tres meses. Dicho plazo se contará desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse practicado la notificación podrá entenderse otorgada la solicitud.

4. En el caso de que el procedimiento se inicie de oficio, el plazo para resolver y notificar la Resolución que ponga fin al procedimiento de declaración de Zona o Punto de Interés Artesanal, será de tres meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin haberse practicado la notificación podrá entenderse desestimada dicha declaración.

5. La declaración como Zona o Punto de Interés Artesanal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, tendrá carácter indefinido.

6. Solo podrán ostentar el distintivo, aquellos talleres a los que la Orden que resuelva el procedimiento de declaración de Zona o Punto de Interés Artesanal reconozca el derecho a exhibirlo.

Artículo 13. Obligación de comunicación de datos y de variaciones.

Las variaciones en cuanto al número de locales o talleres, o titulares de los mismos, el cambio de titularidad en su caso, o cualesquiera otras circunstancias tenidas en cuenta para la declaración de Zona o Punto de Interés Artesanal, deberán ser comunicadas a la Consejería competente en materia de artesanía por las entidades afectadas en el plazo de tres meses desde la fecha en que se hayan producido.

Artículo 14. Revisión.

1. Con el fin de comprobar el mantenimiento de las circunstancias que dieron lugar a la declaración de Zona o Punto de Interés Artesanal, las Delegaciones Provinciales competentes en materia de artesanía revisarán cada dos años si se ha producido alguna variación sustancial de las mismas y comunicarán el resultado de su comprobación a la Dirección General competente en materia de artesanía.

2. Cuando de la comprobación se derive la constatación de alteraciones sobrevenidas que no sean sustanciales pero afecten a la ampliación o reducción del ámbito territorial, al número de talleres o locales afectados o a otras circunstancias contenidas en la declaración efectuada, la Delegación Provincial tramitará el procedimiento de modificación de la declaración de Zona o Punto de interés artesanal que, previa audiencia de las personas interesadas, y, una vez oída la Comisión de Artesanía de Andalucía, será resuelto por la Dirección General competente en materia de artesanía, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de artesanía.

Artículo 15. Revocación de la declaración de Zonas o Puntos de Interés Artesanal

1. La declaración como Zona o Punto de Interés Artesanal quedará sin efectos cuando se produzca una modificación sustancial de las circunstancias que dieron lugar a la Declaración.

2. Se considera modificación sustancial de las circunstancias que dieron lugar a la declaración como Zona o Punto de Interés Artesanal, la alteración de alguno de los requisitos contemplados en los artículos 4 y 5 de esta norma y de los datos que se deriven de las declaraciones responsables y documentos referidos en el artículo 9.

3. El procedimiento para la revocación se podrá iniciar, bien de oficio por la Consejería competente en materia de ar-

tesanía, bien a petición de quienes instaron la Declaración. En ambos casos los procedimientos finalizarán mediante Resolución motivada de la Dirección General competente en materia de artesanía, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de artesanía, oída la Comisión de Artesanía de Andalucía. La revocación requerirá la previa instrucción del correspondiente procedimiento administrativo con audiencia de las personas interesadas.

Artículo 16. Recursos.

La resolución administrativa de la declaración, revisión y revocación objeto de la presente Orden, pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o bien ser impugnada directamente ante la Sala competente de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 48, 116 y 117, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 17. Publicidad.

Tanto la declaración de Zona o Punto de Interés Artesanal como la revocación, en su caso, se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 18. Distintivos identificativos de Zona y Punto de Interés Artesanal.

1. Los Distintivos identificativos de Zona y Punto de Interés Artesanal que se aprueban por la presente Orden se han de ajustar, respectivamente, al contenido de los modelos que se incluyen como Anexo V y Anexo VI de la misma, deberán ser de aluminio, con medidas de 32 centímetros por 18 centímetros, de marca genérica Pantone 356 (RAL 6029), fondo Pantone 420 (RAL 7035), textos Pantone 424 (RAL 7005), tipografía news gothic comprimida al 80%, y deberá figurar en ellos el logotipo de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en sus colores corporativos y el texto correspondiente de «Zona declarada de Interés Artesanal» o «Punto declarado de Interés Artesanal».

2. La declaración de Zona o Punto de interés artesanal, conllevará la autorización para el uso del distintivo identificativo en el exterior de aquellos locales o talleres artesanales afectados.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se autoriza a la persona titular de la Dirección General competente en materia de artesanía para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de septiembre de 2011

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

ANVERSO (Hoja 1 de 5) ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

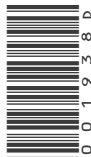
SOLICITUD

DECLARACIÓN DE ZONA DE INTERÉS ARTESANAL

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE SU REPRESENTACIÓN LEGAL⁽¹⁾							
NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN/FEDERACIÓN/CONFEDERACIÓN:						NIF:	
FECHA DE CONSTITUCIÓN DE LA ENTIDAD:		FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO:		NÚMERO DE REGISTRO:			
DOMICILIO:							
TIPO VÍA:	NOMBRE:			NÚM:	BLOQUE:	ESC:	PISO:
PUERTA:							
LOCALIDAD:				PROVINCIA:		CÓD. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:			
WEB:							
ÁMBITO:				CARÁCTER ⁽²⁾ :			
<input type="checkbox"/> MUNICIPAL		<input type="checkbox"/> PROVINCIAL		<input type="checkbox"/> UNISECTORIAL		<input type="checkbox"/> MULTISECTORIAL	
<input type="checkbox"/> SUPRAMUNICIPAL		<input type="checkbox"/> SUPRAPROVINCIAL		<input type="checkbox"/> OTROS ⁽³⁾			
PERTENENCIA A: (marcar lo que proceda)							
<input type="checkbox"/> ASOCIACIÓN		<input type="checkbox"/> CONFEDERACIÓN		<input type="checkbox"/> OTRAS UNIONES DE ASOCIACIONES O ENTIDADES INTERNACIONALES			
<input type="checkbox"/> FEDERACIÓN							
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL							
PRIMER APELLIDO:			SEGUNDO APELLIDO:			NOMBRE:	
DNI/NIF:		FECHA DE NACIMIENTO:		NACIONALIDAD:		SEXO:	
						<input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:							
TIPO VÍA:	NOMBRE:			NÚM:	BLOQUE:	ESC:	PISO:
PUERTA:							
LOCALIDAD:				PROVINCIA:		CÓD. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:			
EN CALIDAD DE:							

2 AUTORIZACIONES EXPRESAS	
2.1. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS	
<p>Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.</p> <p><input type="checkbox"/> La persona abajo firmante AUTORIZA como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesta que dispone de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p><input type="checkbox"/> La persona abajo firmante AUTORIZA como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispone de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZA a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.</p> <p>Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p>Apellidos y nombre: DNI:</p> <p>Correo electrónico:</p> <p>Nº móvil:</p>	
2.2 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA HACIENDA ESTATAL Y AUTONÓMICA Y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	
<p><input type="checkbox"/> La persona abajo firmante AUTORIZA al órgano gestor a recabar las certificaciones de estar al corriente en las obligaciones tributarias para con la Hacienda Estatal y Autonómica, así como con la Tesorería General de la Seguridad Social.</p>	

(1) Cumplimentar en caso de solicitud vía asociación, federación y/o confederación de artesanos. No será preciso en caso de declaración de oficio por parte de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. (2) UNISECTORIAL es cuando el 70% o más de las asociaciones federadas ejercen oficios dentro del mismo subsector de artesanía. MULTISECTORIAL es en el caso contrario, no existiendo un 70% de asociaciones federadas que ejerzan oficios dentro de un mismo subsector de actividad. (3) Especificar otra característica relevante de la asociación, por ejemplo: de mujeres, de jóvenes, etc.



REVERSO (Hoja 1 de 5) ANEXO I

3	DECLARACIONES RESPONSABLES
<p><input type="checkbox"/> Declaración responsable de la entidad solicitante en la que se recoja la asunción de la iniciativa, ratificada por sus órganos de gobierno y por cada una de las personas titulares de los locales o talleres incluidos en la misma.</p> <p><input type="checkbox"/> Declaración responsable de la entidad solicitante de que cuenta con poder suficiente, otorgado por cada una de las personas titulares de la actividad desarrollada en los locales o talleres afectados, para efectuar en su nombre las declaraciones responsables a las que se refieren los párrafos subsiguientes.</p> <p><input type="checkbox"/> Declaración responsable efectuada en nombre de las personas titulares de los locales o talleres incluidos en la iniciativa, de que cumplen con las obligaciones de estar dado de alta, en su caso, en el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas que correspondan al oficio u oficios artesanos que desarrollen, así como de haber satisfecho el importe del mismo, o si es el caso, de venir afectados por la exención de dicho impuesto.</p> <p><input type="checkbox"/> Declaración responsable efectuada en nombre de las personas titulares de los locales o talleres incluidos en la iniciativa, de estar al corriente de las obligaciones tributarias para con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Tesorería General de la Seguridad Social en el régimen que corresponda y de que autorizan al órgano instructor para recabar las certificaciones y los datos a las que se refiere el artículo 9.3 de la Orden.</p>	

4	ZONA PARA LA QUE SE SOLICITA LA DECLARACIÓN DE ZONA DE INTERÉS ARTESANAL	
<p>NOMBRE DE LA ZONA , DENOMINACIÓN DE LA PARTE DEL MUNICIPIO PARA LA QUE SE SOLICITA LA DECLARACIÓN (CALLES, BARRIO/S; DENOMINACIÓN DEL MUNICIPIO; O DENOMINACIÓN DE LOS MUNICIPIOS, SEGÚN CORRESPONDA) (4)</p>		
INDICACIÓN DE MUNICIPIOS PERTENECIENTES A CADA PROVINCIA:		PROVINCIAS AFECTADAS:
OFICIO U OFICIOS CARACTERÍSTICOS DESARROLLADOS EN LA ZONA:		

01938D

(4) Cada solicitud recogerá una única zona, ya sea en un determinado barrio o parte de varios, si los talleres se ubican en dicho barrio o en una parte más amplia del término municipal; o bien un municipio, si los talleres se ubican en un mismo municipio, pero no necesariamente en un mismo barrio; o bien varios municipios, si los talleres se ubican en diferentes municipios próximos en el territorio, dentro de la misma provincia o provincias limítrofes, con indicación de los municipios que pertenecen a cada provincia.

ANVERSO (Hoja 2 de 5) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

5		REQUISITOS PARA LA DECLARACIÓN DE ZONA DE INTERÉS ARTESANAL (concentración de talleres, proximidad geográfica, oficio artesano reconocido, actividad económica declarada)									
Nº	DENOMINACIÓN SOCIAL DEL TALLER ⁽⁵⁾	AÑO FUNDACIÓN TALLER	DOMICILIO SOCIAL (CALLE, Nº, BARRIO, LOCALIDAD, PROVINCIA, CÓDIGO POSTAL)	Nº TALLERES ARTESANALES A TENER EN CUENTA PARA LA DECLARACIÓN DE ZONA	Nº TRABAJADORES		Nº REGISTRO DEL TALLER EN EL REGISTRO DE ARTESANOS	FECHA ALTA IMPUESTOS ACTIVIDADES ECONÓMICAS	FECHA ALTA SEGURIDAD SOCIAL		
					AUTÓNOMOS	CUENTA AJENA					
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											

(5) Con la solicitud se incluirán, dos fotografías de cada uno de los talleres de la zona. Será imprescindible indicar en el reverso de cada una de las fotos la denominación social del local o taller correspondiente.

REVERSO (Hoja 2 de 5) ANEXO I

5	REQUISITOS PARA LA DECLARACIÓN DE ZONA DE INTERÉS ARTESANAL (concentración de talleres, proximidad geográfica, oficio artesano reconocido, actividad económica declarada)									
	Nº	DENOMINACIÓN SOCIAL DEL TALLER ⁽⁵⁾	AÑO FUNDACIÓN TALLER	DOMICILIO SOCIAL (CALLE, Nº, BARRIO, LOCALIDAD, PROVINCIA, CÓDIGO POSTAL)	Nº TALLERES ARTESANALES A TENER EN CUENTA PARA LA DECLARACIÓN DE ZONA	Nº TRABAJADORES		Nº REGISTRO DEL TALLER EN EL REGISTRO DE ARTESANOS	FECHA ALTA IMPUESTOS ACTIVIDADES ECONÓMICAS	FECHA ALTA SEGURIDAD SOCIAL
						AUTÓNOMOS	CUENTA AJENA			
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										
16										

01938D

(5) Con la solicitud se incluirán, dos fotografías de cada uno de los talleres de la zona. Será imprescindible indicar en el reverso de cada una de las fotos la denominación social del local o taller correspondiente.

ANVERSO (Hoja 3 de 5) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

5		REQUISITOS PARA LA DECLARACIÓN DE ZONA DE INTERÉS ARTESANAL (concentración de talleres, proximidad geográfica, oficio artesano reconocido, actividad económica declarada)									
Nº	DENOMINACIÓN SOCIAL DEL TALLER ⁽⁵⁾	AÑO FUNDACIÓN TALLER	DOMICILIO SOCIAL (CALLE, Nº, BARRIO, LOCALIDAD, PROVINCIA, CÓDIGO POSTAL)	Nº TALLERES ARTESANALES A TENER EN CUENTA PARA LA DECLARACIÓN DE ZONA	Nº TRABAJADORES		Nº REGISTRO DEL TALLER EN EL REGISTRO DE ARTESANOS	FECHA ALTA IMPUESTOS ACTIVIDADES ECONÓMICAS	FECHA ALTA SEGURIDAD SOCIAL		
					AUTÓNOMOS	CUENTA AJENA					
17											
18											
19											
20											
21											
22											
23											
24											

(5) Con la solicitud se incluirán, dos fotografías de cada uno de los talleres de la zona. Serán imprescindibles indicar en el reverso de cada una de las fotos la denominación social del local o taller correspondiente.

REVERSO (Hoja 3 de 5) ANEXO I

01938D

6	CARACTERÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA Y COMERCIAL DE LOS TALLERES (Concurrencia en agrupaciones municipales, en términos municipales, actividad genuina)	AGrupación MUNICIPAL/TÉRMINO MUNICIPAL	DENOMINACIÓN SOCIAL DEL TALLER	OFICIOS ARTESANOS DESEMPEÑADOS EN LOS TALLERES, (Nº DEL REPERTORIO DE OFICIOS ARTESANOS DE ANDALUCÍA)	MATERIAS PRIMAS UTILIZADAS PARA LA PRODUCCIÓN ARTESANAL Y PROCEDENCIA (LOCAL, REGIONAL, NACIONAL, INTERNACIONAL) DE LAS MISMAS, SEGÚN CADA CASO. (EJEMPLO: MADERA: LOCAL/HIERRO: REGIONAL Y NACIONAL)	TÉCNICAS EMPLEADAS EN LA PRODUCCIÓN ARTESANAL	PRODUCTOS FINALES ELABORADOS EN LOS TALLERES DE LA ZONA
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							

ANVERSO (Hoja 4 de 5) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

6		CARACTERÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA Y COMERCIAL DE LOS TALLERES (Concurrencia en agrupaciones municipales, en términos municipales, actividad genuina)				
Nº	AGRUPACIÓN MUNICIPAL/TÉRMINO MUNICIPAL	DENOMINACIÓN SOCIAL DEL TALLER	OFICIOS ARTESANOS DESEMPEÑADOS EN LOS TALLERES, (Nº DEL REPERTORIO DE OFICIOS ARTESANOS DE ANDALUCÍA)	MATERIAS PRIMAS UTILIZADAS PARA LA PRODUCCIÓN ARTESANAL Y PROCEDENCIA (LOCAL, REGIONAL, NACIONAL, INTERNACIONAL) DE LAS MISMAS, SEGÚN CADA CASO. (EJEMPLO: MADERA:LOCAL/HIERRO:REGIONAL Y NACIONAL)	TÉCNICAS EMPLEADAS EN LA PRODUCCIÓN ARTESANAL	PRODUCTOS FINALES ELABORADOS EN LOS TALLERES DE LA ZONA
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						

REVERSO (Hoja 4 de 5) ANEXO I

08E6T0

6		CARACTERÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA Y COMERCIAL DE LOS TALLERES (continuación en agrupaciones municipales, en términos municipales, actividad genuina)				
Nº	AGRUPACIÓN MUNICIPAL/TÉRMINO MUNICIPAL	DENOMINACIÓN SOCIAL DEL TALLER	OFICIOS ARTESANOS DESEMPEÑADOS EN LOS TALLERES; (Nº DEL REPERTORIO DE OFICIOS ARTESANOS DE ANDALUCÍA)	MATERIAS PRIMAS UTILIZADAS PARA LA PRODUCCIÓN ARTESANAL Y PROCEDENCIA (LOCAL, REGIONAL, NACIONAL, INTERNACIONAL) DE LAS MISMAS, SEGÚN CADA CASO (EJEMPLO: MADERA/LOCAL/HIERRO/REGIONAL Y NACIONAL)	TÉCNICAS EMPLEADAS EN LA PRODUCCIÓN ARTESANAL	PRODUCTOS FINALES ELABORADOS EN LOS TALLERES DE LA ZONA
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
		<input type="checkbox"/> (Marcar con una X)				
SE DECLARA QUE TODOS LOS TALLERES ARTESANOS DE LA ZONA, OBJETO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE ZONA DE INTERÉS ARTESANAL, DESEMPEÑAN UNA ACTIVIDAD ARTESANAL GENUINA, EN CUANTO QUE PRESENTA SU PRODUCCIÓN ARTESANAL CARACTERÍSTICAS QUE LA DEFINEN Y DIFERENCIAN DE OTRAS, ATENDIENDO A LA TIPOLOGÍA DEL OFICIO, PRODUCTO FINAL, MATERIAS PRIMAS UTILIZADAS Y/O TÉCNICAS IMPLEMENTADAS.						

ANVERSO (Hoja 5 de 5) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

7	OTROS DATOS ⁽⁶⁾ (actividad homogénea, relevancia-histórico-cultural, vinculación con el entorno)	
OFICIO U OFICIOS CARACTERÍSTICOS DESEMPEÑADOS EN LA ZONA		
NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS HABILITADOS PARA EL DESEMPEÑO DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA		
ÁMBITO/S DE COMERCIALIZACIÓN: LOCAL, REGIONAL, NACIONAL, INTERNACIONAL (INDICAR TODOS AQUELLOS QUE CORRESPONDAN)		
VOLUMEN DE PRODUCCIÓN ANUAL (NÚMERO DE PRODUCTOS FABRICADOS AL AÑO)		
% DE PROVEEDORES DE MATERIAS PRIMAS QUE SE UBICAN EN LA PROPIA ZONA ⁽⁷⁾		
% DE CLIENTES DE LOS PRODUCTOS ARTESANALES ELABORADOS QUE SE UBICAN EN LA PROPIA ZONA ⁽⁸⁾		
PRINCIPALES SERVICIOS DE LA ZONA (BIEN SEA BARRIO, MUNICIPIO Y/O VARIOS MUNICIPIOS) QUE FAVORECEN LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA Y/O COMERCIAL DE LOS TALLERES DE LA ZONA ⁽⁹⁾		
	Hombre	Mujer
EMPLEO AUTÓNOMO GENERADO POR LOS TALLERES OBJETO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE ZONA DE INTERÉS ARTESANAL EN LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS		
EMPLEO POR CUENTA AJENA GENERADO POR LOS TALLERES OBJETO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE ZONA DE INTERÉS ARTESANAL EN LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS		

001938D

(6) Esta declaración no tiene carácter excluyente para la consideración, o no, de zona de interés artesanal.
 (7) Se indicará únicamente el porcentaje aproximado, sobre el total, de proveedores que se ubican en la propia zona para la que se solicita la declaración de zona de interés artesanal.
 (8) Se indicará únicamente el porcentaje aproximado, sobre el total, de clientes que se ubican en la propia zona para la que se solicita la declaración de zona de interés artesanal.
 (9) Se indicará la disponibilidad en la zona, en su caso, de medios de transporte (como carreteras, autovías, tren, etc.); medios de comunicación adecuados (como red wifi, etc.); peatonalización de calles donde se ubican talleres artesanos; Declaración de zona de interés turístico; y/o cualquier otro factor de incidencia positiva sobre la actividad productiva de la zona.

REVERSO(Hoja 5 de 5) ANEXO I

8	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA																				
8.1	DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA																				
Presento la siguiente documentación (original y/o fotocopia autenticada cuando se presenta en registro administrativo)																					
<input type="checkbox"/> Memoria histórica del taller artesano afectado, su relevancia histórico cultural y su vinculación con el entorno.																					
<input type="checkbox"/> Fotografías de los talleres.																					
<input type="checkbox"/> Fotografías de las fases del proceso productivo.																					
<input type="checkbox"/> Fotografías de los productos artesanales.																					
8.2	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O DE SUS AGENCIAS																				
<input type="checkbox"/> Ejerzo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.																					
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Consejería emisora o a la que se presentó</th> <th>Fecha de emisión o presentación</th> <th>Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>2.</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>3.</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> </tbody> </table>	Documento	Consejería emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó	1.	2.	3.				
Documento	Consejería emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó																		
1.																		
2.																		
3.																		
8.3	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES																				
<input type="checkbox"/> Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:																					
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Administración Pública</th> <th>Fecha emisión/ presentación</th> <th>Órgano</th> <th>Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>2.</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>3.</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> </tbody> </table>	Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó	1.	2.	3.
Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó																	
1.																	
2.																	
3.																	

9	DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y SOLICITA la declaración de la Zona de Interés Artesanal correspondiente.	
En ade de	
EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE EN

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería Turismo, Comercio y Deporte le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad el otorgamiento de declaración de zona de interés artesanal, así como recogida de datos a efectos estadísticos y censitarios.
 De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana, Isla de la Cartuja, 41092-SEVILLA

001938D

ANVERSO (Hoja 1 de 2) ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

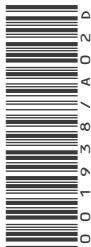
Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

DECLARACIÓN DE PUNTO DE INTERÉS ARTESANAL

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE SU REPRESENTACIÓN LEGAL⁽¹⁾										
NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN/FEDERACIÓN/CONFEDERACIÓN:							NIF:			
FECHA DE CONSTITUCIÓN DE LA ENTIDAD:			FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO:			NÚMERO DE REGISTRO:				
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:		NOMBRE:				NÚM:	BLOQUE:	ESC:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:					PROVINCIA:			CÓD. POSTAL:		
TELÉFONO:			FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:					
WEB:										
ÁMBITO:					CARÁCTER ⁽²⁾ :					
<input type="checkbox"/> MUNICIPAL		<input type="checkbox"/> PROVINCIAL			<input type="checkbox"/> UNISECTORIAL			<input type="checkbox"/> MULTISECTORIAL		
<input type="checkbox"/> SUPRAMUNICIPAL		<input type="checkbox"/> SUPRAPROVINCIAL			<input type="checkbox"/> OTROS ⁽³⁾					
PERTENENCIA A: (marcar lo que proceda)										
<input type="checkbox"/> ASOCIACIÓN			<input type="checkbox"/> CONFEDERACIÓN							
<input type="checkbox"/> FEDERACIÓN			<input type="checkbox"/> OTRAS UNIONES DE ASOCIACIONES O ENTIDADES INTERNACIONALES							
APELIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL										
PRIMER APELLIDO:				SEGUNDO APELLIDO:			NOMBRE:			
DNI/NIF:			FECHA DE NACIMIENTO:		NACIONALIDAD:			SEXO:		
								<input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:										
TIPO VÍA:		NOMBRE:				NÚM:	BLOQUE:	ESC:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:					PROVINCIA:			CÓD. POSTAL:		
TELÉFONO:			FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:					
EN CALIDAD DE:										

2 AUTORIZACION EXPRESA (señalar lo que proceda)	
2.1. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS⁽⁴⁾	
<p>Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.</p> <p><input type="checkbox"/> La persona abajo firmante AUTORIZA como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesta que dispone de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p><input type="checkbox"/> La persona abajo firmante AUTORIZA como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispone de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZA a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.</p>	
Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.	
Apellidos y nombre: DNI:	
Correo electrónico:	
Nº móvil:	
2.2 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA HACIENDA ESTATAL Y AUTONÓMICA Y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante AUTORIZA al órgano gestor a recabar las certificaciones de estar al corriente en las obligaciones tributarias para con la Hacienda Estatal y Autonómica, así como con la Tesorería General de la Seguridad Social.	



(1) Cumplimentar en caso de solicitud vía asociación, federación y/o confederación de artesanos.
 (2) UNISECTORIAL es cuando el 70% o más de las asociaciones federadas ejercen oficios dentro del mismo subsector de artesanía. MULTISECTORIAL es en el caso contrario, no existiendo un 70% de asociaciones federadas que ejerzan oficios dentro de un mismo subsector de actividad.
 (3) Especificar otra característica relevante de la asociación, por ejemplo: de mujeres, de jóvenes, etc.
 (4) Cumplimentar en caso de solicitud vía asociación, federación y/o confederación de artesanos.

REVERSO (Hoja 1 de 2) ANEXO II

3	DECLARACIONES RESPONSABLES
<input type="checkbox"/> Declaración responsable de la entidad solicitante en la que se recoja la asunción de la iniciativa, ratificada por sus órganos de gobierno y por cada una de las personas titulares de los locales o talleres incluidos en la misma.	
<input type="checkbox"/> Declaración responsable de la entidad solicitante de que cuenta con poder suficiente, otorgado por cada una de las personas titulares de la actividad desarrollada en los locales o talleres afectados, para efectuar en su nombre las declaraciones responsables a las que se refieren los párrafos subsiguientes.	
<input type="checkbox"/> Declaración responsable, efectuada en nombre las personas titulares de los locales o talleres incluidos en la iniciativa, de que cumplen con las obligaciones de estar dado del alta en su caso, en el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas que correspondan al oficio u oficios artesanos que desarrollen, así como de haber satisfecho el importe del mismo, o si es el caso, de venir afectados por la exención de dicho impuesto.	
<input type="checkbox"/> Declaración responsable, efectuada en nombre las personas titulares de los locales o talleres incluidos en la iniciativa, de estar al corriente de las obligaciones tributarias para con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Tesorería General de la Seguridad Social en el régimen que corresponda y de que autorizan al órgano instructor para recabar las certificaciones y los datos a las que se refiere el artículo 9.3 de la Orden.	

4	LOCAL O TALLER PARA EL QUE SE SOLICITA LA DECLARACIÓN DE PUNTO DE INTERÉS ARTESANAL (oficios artesanos reconocidos)
DENOMINACIÓN SOCIAL DEL LOCAL/ES O TALLER/ES ⁽⁵⁾ :	
OFICIO U OFICIOS A LOS QUE PERTENECEN LOS PRODUCTOS COMERCIALIZADOS EN EL LOCAL/ES:	
OFICIO U OFICIOS DESARROLLADOS EN EL TALLER/ES:	
LISTADO DE LOCALES O TALLERES A INCLUIR EN LA DECLARACIÓN DE PUNTO DE INTERÉS ARTESANAL:	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	

5	ACTIVIDAD ECONÓMICA DECLARADA DEL LOCAL O TALLER PARA EL QUE SE SOLICITA LA DECLARACIÓN DE PUNTO DE INTERÉS ARTESANAL	
DENOMINACIÓN SOCIAL DEL LOCAL O TALLER ⁽⁶⁾ :		
FECHA DE ALTA EN EL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA EN EL LOCAL O TALLER		
FECHA DE ALTA EN EL RÉGIMEN CORRESPONDIENTE DE SEGURIDAD SOCIAL DEL TITULAR DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA EN EL LOCAL O TALLER		
FECHA DE ALTA EN EL RÉGIMEN CORRESPONDIENTE DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS ARTESANOS DEL LOCAL O TALLER		
	HOMBRE	MUJER
Nº DE TRABAJADORES POR CUENTA AJENA QUE DESEMPEÑAN SU LABOR EN EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD		
Nº DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS QUE DESEMPEÑAN SU LABOR EN EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD		

6	DESCRIPCIÓN DEL LOCAL O TALLER: Domicilio social, año de fundación del local o taller y número de registro		
DOMICILIO SOCIAL (CALLE, Nº, LOCALIDAD, PROVINCIA, CÓDIGO POSTAL)	AÑO DE FUNDACIÓN DEL LOCAL O TALLER	Nº REGISTRO DEL TALLER EN EL REGISTRO DE ARTESANOS	Nº REGISTRO DE LA PERSONA RESPONSABLE ARTESANAL DEL LOCAL EN EL REGISTRO DE ARTESANOS

7	CARACTERÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA Y COMERCIAL DEL LOCAL O TALLER			
Nº DE ESTABLECIMIENTOS HABILITADOS PARA EL DESEMPEÑO DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA	ÁMBITOS DE COMERCIALIZACIÓN: LOCAL, REGIONAL, NACIONAL, INTERNACIONAL, (INDICAR TODOS AQUELLOS QUE CORRESPONDAN)	MATERIAS PRIMAS UTILIZADAS PARA LA PRODUCCIÓN ARTESANAL Y PROCEDENCIA (LOCAL, REGIONAL, NACIONAL, INTERNACIONAL) DE LAS MISMAS, SEGÚN CADA CASO (EJEMPLO: MADERA: LOCAL/HIERRO: REGIONAL Y NACIONAL)	VOLUMEN DE PRODUCCIÓN ANUAL (Nº DE PRODUCTOS FABRICADOS AL AÑO)	VOLUMEN DE COMERCIALIZACIÓN ANUAL (Nº DE PRODUCTOS VENDIDOS AL AÑO)

8	DECLARACIÓN DE ACTIVIDAD ARTESANAL SINGULAR DEL LOCAL O TALLER
(Marcar, si procede, con una X)	
<input type="checkbox"/> Se declara que el taller, objeto de la presente solicitud de declaración de punto de interés artesanal, desempeña una actividad artesanal singular, en cuanto que presenta en su producción artesanal características que la definen y diferencian de otras, atendiendo a los procesos de producción, elaboración, tratamiento dado a las materias primas o a la comercialización	
<input type="checkbox"/> Se declara que el local, objeto de la presente solicitud de declaración de punto de interés artesanal, desempeña una actividad artesanal singular, en cuanto que presenta su producción artesanal características que la definen y diferencian de otras, atendiendo a los procesos de producción, elaboración, tratamiento dado a las materias primas o a la comercialización.	
PRODUCTOS FINAL/ES ELABORADO/S EN EL TALLER ⁽⁷⁾ :	
TÉCNICA/S EMPLEADA/S EN LA PRODUCCIÓN ARTESANAL:	

(5) Cada solicitud recogerá un único local o taller.
 (6) Se acompañará la solicitud de, al menos, dos fotos del local o taller, siendo, al menos, una foto del interior del taller.
 (7) Se acompañará la solicitud de, al menos, una foto de alguno/s de los productos finales elaborados en el taller correspondiente al oficio u oficios objeto de la declaración. Será imprescindible indicar en el reverso de cada una de las fotos el nombre del producto final al que corresponde, así como el oficio. Esta declaración no tiene carácter excluyente para la consideración o no, de punto de interés artesanal.

001938/A02D

ANVERSO (Hoja 2 de 2) ANEXO II

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

9	DECLARACIÓN DE RELEVANCIA HISTÓRICA-CULTURAL DEL OFICIO O ACTIVIDAD DEL LOCAL O TALLER
(Marcar, si procede, con una X)	
<input type="checkbox"/> Se declara que el local o taller artesano, objeto de la presente solicitud de declaración de punto de interés artesanal, desempeña o comercializa una actividad artesanal que presenta una relevancia histórico-cultural, puesto que dicha actividad supone una especial significación a lo largo de los años, así como una marcada incidencia en los modos de vida y costumbres y desarrollo artístico, social y/o económico. ⁽⁸⁾	
<input type="checkbox"/> Antigüedad del oficio desempeñado o comercializado en el local o taller.	
<input type="checkbox"/> Antigüedad del oficio desempeñado en Andalucía, o comercializado en el local, caso de no haberse desarrollado históricamente en la zona, pero procedente de otra zona donde sí tenía una relevancia histórico-cultural.	

10	VINCULACIÓN CON EL ENTORNO	
(Marcar, si procede, con una X)		
<input type="checkbox"/> Se declara que el producto elaborado o comercializado en el local o taller artesano, objeto de la presente solicitud de declaración de punto de interés artesanal, es característico del entorno en el que se encuentra ubicado el local o taller. ⁽⁹⁾		
<input type="checkbox"/> Se declara que el local o taller artesano, objeto de la presente solicitud de declaración de punto de interés artesanal, mantiene una especial vinculación con el sector turístico del territorio en el que se ubica. ⁽¹⁰⁾		
% DE PROVEEDORES DE MATERIAS PRIMAS QUE SE UBICAN EN EL ENTORNO GEOGRÁFICO DEL LOCAL O TALLER ⁽¹¹⁾		
% DE CLIENTES DE LOS PRODUCTOS ARTESANALES ELABORADOS Y/O COMERCIALIZADOS QUE SE UBICAN EN EL ENTORNO GEOGRÁFICO DEL LOCAL O TALLER ⁽¹²⁾		
PRINCIPALES SERVICIOS DEL ENTORNO GEOGRÁFICO QUE FAVORECEN LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA Y/O COMERCIAL DEL TALLER ⁽¹³⁾		
	Hombre	Mujer
EMPLEO AUTÓNOMO GENERADO POR EL LOCAL OBJETO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE PUNTO DE INTERÉS ARTESANAL EN LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS		
EMPLEO POR CUENTA AJENA GENERADO POR EL LOCAL OBJETO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE PUNTO DE INTERÉS ARTESANAL EN LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS		

11	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA
11.1	DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA
Presento la siguiente documentación (original y/o fotocopia autenticada cuando se presenta en registro administrativo)	
<input type="checkbox"/> Memoria histórica del local/es o taller/es artesano/s, su relevancia histórico cultural y su vinculación con el entorno.	
<input type="checkbox"/> Fotografías de los talleres.	
<input type="checkbox"/> Fotografías de las fases del proceso productivo.	
<input type="checkbox"/> Fotografías de los productos artesanales.	

001938/A02D

REVERSO (Hoja 2 de 2) ANEXO II

11	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (continuación)				
11.2	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O DE SUS AGENCIAS				
<input type="checkbox"/> Ejero el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.					
	Documento	Consejería emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó	
1.	
2.	
3.	
11.3	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES				
<input type="checkbox"/> Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:					
	Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
1.
2.
3.

(8) Debe venir acompañado de memoria explicativa al respecto.
 (9 y 10) Acompañar de memoria explicativa al respecto.
 (11) Se indicará únicamente el porcentaje aproximado, sobre el total, de proveedores que se ubican en el entorno geográfico del local o taller.
 (12) Se indicará únicamente el porcentaje aproximado, sobre el total, de clientes que se ubican en el entorno geográfico del local o taller.
 (13) Se indicará la disponibilidad, si procede, de medios de transporte (como carreteras, autovías, tren, etc.); medios de comunicación adecuados (como red wifi, etc.); peatonalización de calles donde se ubica el local o taller; zona turística; y/o cualquier otro factor de incidencia positiva sobre la actividad productiva del taller.

12	DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y SOLICITA la declaración de Punto de Interés Artesanal correspondiente.	
En a de de	
EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE EN

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería Turismo, Comercio y Deporte le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad el otorgamiento de declaración de zona de interés artesanal, así como recogida de datos a efectos estadísticos y censitarios.
 De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana, Isla de la Cartuja, 41092-SEVILLA

ANEXO III

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

**RECONOCIMIENTO COMO ZONA DE INTERES ARTESANAL DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA**

Otorgado a favor de
los requisitos establecidos en la Orden de de 2011, por la que se establece el
procedimiento para la obtención del reconocimiento como Zona de Interés Artesanal de
la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. , de de).
por cuanto reúne

Y para que así conste se expide en Sevilla, a XX de XXXX de 2011

**EL CONSEJERO DE TURISMO,
COMERCIO Y DEPORTE**
BORRADOR

Fdo.: Luciano Alonso Alonso

ANEXO IV

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

**RECONOCIMIENTO COMO PUNTO DE INTERÉS ARTESANAL DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA**

Otorgado a favor de los requisitos establecidos en la Orden de de 2011, por la que se establece el procedimiento para la obtención del reconocimiento como Punto de Interés Artesanal de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. , de de). por cuanto reúne

Y para que así conste se expide en Sevilla, a XX de XXXX de 2011

**EL CONSEJERO DE TURISMO,
COMERCIO Y DEPORTE**

BORRADOR


Fdo.: Luciano Alonso Alonso

ANEXO V

32 cm.

18cm

ZONA DECLARADA DE INTERÉS ARTESANAL



ANEXO VI

32 cm.

18cm

PUNTO DECLARADO DE INTERÉS ARTESANAL

